

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de febrero de 2023

Expediente: 2022 -00188

Enriquecimiento

Se procede a resolver sobre la transacción de las partes sin presentación de las partes, ni el contrato objeto del mismo.

Para que la transacción surta efectos se debe acompañar del documento que la contenga, o precisar sus alcances. Así lo ordena el Código General del Proceso: *“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso (...) precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...) El juez aceptará a transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso...”*

En este caso, no se precisan los alcances y tampoco se aporta el documento que la contiene, tal como lo exige la norma.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Denegar la petición por improcedente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c883fc3a6e81b8ba19af6123bc73e25c84df393044047e1193e13f0a2e621a5c**

Documento generado en 09/02/2023 08:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>